

Convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado. Curso 2015/2016

Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

La Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, en la reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, acordó proponer la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado para el curso académico 2015/2016.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. La Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad, previo informe de las Facultades (o Secciones en su caso), Escuelas Técnicas, Institutos Universitarios y de la Escuela Internacional de Doctorado, propondrá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado. Para la concesión de los mismos la Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad podrá pedir informe a expertos externos cuando así lo estime conveniente.

1.2. Será requisito para la propuesta de un Premio Extraordinario de Doctorado que se hayan leído un mínimo de cinco tesis doctorales en la Facultad (o Secciones en su caso), Escuelas Técnicas, Institutos Universitarios y Escuela Internacional de Doctorado.

Para la asignación de los premios en la Escuela Internacional de Doctorado, las tesis leídas en los diferentes Programas de Doctorado se distribuirán por áreas científicas.

1.3. En el caso de que no se alcance en el curso académico el citado número, se acumularán las tesis doctorales leídas en dos o más cursos académicos hasta alcanzar la cifra indicada.

Si, por el contrario, el número de tesis doctorales leídas excediese esa cifra, el número de premios que se podrán conceder será el resultado de dividir el número de tesis leídas por cinco y redondear el resultado al entero más próximo.

Si una Facultad (o Sección en su caso), Escuela Técnica, Instituto Universitario o un área científica de las consideradas en la Escuela Internacional de Doctorado, alcanzara en un curso académico el número suficiente de tesis doctorales leídas para proponer uno o más Premios y, por la razón que fuera, no los propusiese, ese número de tesis doctorales leídas no se podrán acumular para cursos sucesivos.

1.4. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

1.5. Para poder participar en esta Convocatoria, y optar a la concesión de los Premios Extraordinarios, será requisito necesario:

- Haber obtenido la mención "cum laude".
- Que los miembros del Tribunal evaluador de la Tesis hubieran expedido por unanimidad informe positivo sobre opción a premio extraordinario.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

2.1. La convocatoria se publicará en el BICI y en la página web de la UNED correspondiente. Con el fin de proporcionar una mayor publicidad a esta convocatoria, las Facultades (o en su caso Secciones), Escuelas Técnicas, Institutos Universitarios y la Escuela Internacional de Doctorado, informarán de la misma por escrito a los/las Doctores/as que pudieran participar en la convocatoria por cumplir los requisitos exigidos.

2.2. Deberá presentarse solicitud y currículum vitae, acompañados de la documentación acreditativa de los méritos alegados que sean susceptibles de valoración (según los criterios de evaluación y selección reseñados en el punto 4 de esta convocatoria), utilizando el modelo que puede obtenerse a través de la siguiente dirección electrónica:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,887630&_dad=portal&_schema=PORTAL

2.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BICI, hasta el 24 de febrero de 2017, ambos inclusive.

2.4. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro de la UNED, o por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Secretaría de la Facultad, Escuela Técnica, Instituto Universitario correspondiente o Escuela Internacional de Doctorado.

3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes, junto con la documentación anexa a las mismas, serán evaluadas en concurrencia competitiva por una Comisión constituida al efecto en cada Facultad (o Sección en su caso), Escuela Técnica, Instituto Universitario y Escuela Internacional de Doctorado.

3.2. En cada Facultad (o Sección en su caso), Escuela Técnica e Instituto Universitario la Comisión coincidirá con la Comisión de Doctorado de Centro, si la hubiere, y se constituirá por Decano/a o Director/a (o persona en quien delegue), junto con los/as Directores/as de Departamento del Centro o profesores/as en que deleguen. En el caso de la Escuela Internacional de Doctorado, formarán parte de las Comisiones los/as Coordinadores/as de los Programas de Doctorado, o personas en quienes deleguen, bajo la presidencia de la Directora de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue.

En dichas Comisiones no podrán estar presentes directores/as o codirectores/as de los/las doctores/as solicitantes, y los Centros adoptarán las medidas que se consideren necesarias, en su caso, para garantizar la objetividad de dicho Tribunal.

3.3. Las Comisiones elevarán a los Decanatos o Direcciones de cada Facultad (o Sección en su caso), Escuela Técnica, Instituto Universitario y al Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, las propuestas y la documentación correspondiente, para su envío a la Comisión de Investigación y Doctorado, con los candidatos seleccionados para la adjudicación de estos premios. Esta propuesta deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Acta de la Reunión del Tribunal.
- b) Fotocopia del Acta del examen de Grado de Doctor de todos los solicitantes.
- c) Relación de candidatos, por orden de prelación, presentados a los Premios Extraordinarios en la Facultad, Escuela Técnica, Instituto Universitario y Escuela Internacional de Doctorado, en la que se especifiquen los criterios de selección utilizados, la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación total de cada solicitante.
- d) Informe de la Facultad, Escuela Técnica, Instituto Universitario y Escuela Internacional de Doctorado, que avale el otorgamiento del Premio Extraordinario.

La documentación presentada por los/as candidatos/as a los premios quedará archivada en la Secretaría de la correspondiente Facultad, Escuela Técnica, Instituto Universitario o Escuela Internacional de Doctorado.

3.4. En el caso de declararse desierto algún premio, cada miembro del Tribunal justificará su decisión por escrito.

3.5. La documentación a que se refiere el apartado 3.3. deberá ser enviada a la Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad por los Decanatos o Direcciones de los Centros, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Para la evaluación de las solicitudes, y elaboración de las propuestas de candidatos, se utilizarán los siguientes criterios:

4.1. Repercusión Científica:

- a) Publicaciones asociadas a la tesis doctoral.- Hasta 2 puntos por cada publicación, ponderada en función del tipo de publicación e indicando las evidencias de calidad de estas publicaciones: libro completo nacional o internacional, capítulo en libro nacional o internacional, artículo en revista nacional o internacional, con evaluación externa o sin evaluación externa, y trabajos de divulgación. Se valorará el prestigio de la revista o del editor que ha publicado los trabajos (p.ej., los indicadores publicados en el Journal Citation Reports, Science / Social Sciences Citation Index, Institute for Scientific Information, Scholarly Publishers Indicator u otros indicadores utilizados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora en las respectivas áreas).
- b) Presentaciones en congresos asociadas a la tesis doctoral.- Hasta 1 punto por cada presentación, ponderado en función del tipo de congreso (Internacional o Nacional). Así mismo se hará una valoración diferenciando la categoría de la presentación (poster, comunicación, ponencia o conferencia por invitación).
- c) Incidencia de la tesis doctoral en la comunidad científica.- Hasta 1 punto cada reseña favorable publicada en medios prestigiosos o la utilización por otros autores de las ideas, conceptos o descubrimientos.
- d) Patentes o premios obtenidos.- Hasta 1 punto por las patentes o los premios obtenidos.
- e) Invitaciones o estancias en otras instituciones académicas por razones asociadas a la tesis, con posterioridad a su defensa.- Hasta 1 punto.

4.2. Factor de Corrección Temporal.- Para las tesis defendidas en años anteriores al de la convocatoria, deberá aplicarse un factor de corrección de 0,80 por año.

4.3. Mención de Doctor Europeo / Doctor Internacional/Tesis en cotutela: 2 puntos.

4.4. Otros méritos relevantes a juicio de la Comisión: hasta 2 puntos.

5. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

5.1. La Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad, recibidas las selecciones de candidatos propuestas por las Facultades, Escuelas Técnicas, Institutos Universitarios y Escuela Internacional de Doctorado, acordará y remitirá una propuesta definitiva al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

5.2. El Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, vista la propuesta de la Comisión de Investigación y Doctorado, resolverá y adjudicará la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado. La resolución de los premios extraordinarios se dictará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La resolución definitiva se publicará en el BICI, y a través de la página web de la UNED, en la siguiente dirección electrónica:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,887630&_dad=portal&_schema=PORTAL

y se notificará personalmente, y por escrito, a los beneficiarios, desde las respectivas Facultades (o Secciones en su caso) / Escuelas / Institutos.

5.4. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa de los motivos de la denegación, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Contra la resolución de concesión de los Premios Extraordinarios, adoptada por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde la publicación de dicha resolución en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

6. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Todos aquellos Doctores a quienes les haya sido concedido un Premio Extraordinario tendrán derecho a:

- La expedición de un Diploma/Certificado que acredite la concesión del premio.
- La exención, o devolución en su caso, del importe de las tasas de expedición del título de Doctor.